

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 04 JUN. 2025	Hs. 14:31
Numero: 414	Fojas: 2
Expo. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiara Ayeleni
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N° 114/25

Letra: MPF – CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza –
Eximir el pago licencia de conducir
personas adultas mayores

Ushuaia, 04 de junio de 2025

SEÑORA PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

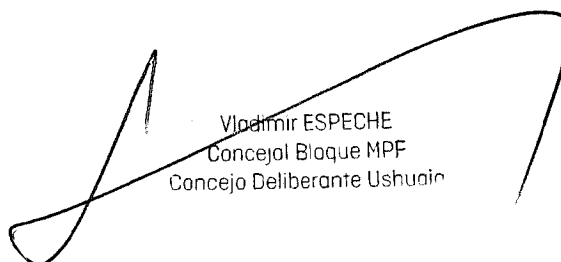
S _____ / _____ D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como objeto eximir 100% del pago del trámite que enfrentan al momento de obtener y renovar la licencia de conducir aquellas personas mayores de 65 años, garantizando la igualdad de oportunidades y una mejor calidad de vida.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-


Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

Atento a las recientes reformas en materia de Tránsito y materializado en el Decreto Reglamentario 196/2025 que impactan a todos los ciudadanos/as de la ciudad, entre ellos a los adultos mayores de 65 y 70 años, los cuales se les exige una renovación cada 3 años para las clases A, B y G; por su parte para los mayores de 70 años la renovación es anual sin excepción.

Que la situación económica del país amerita prestar mayor consideración a todos aquellos adultos que deseen obtener o renovar su licencia y no cuenten con el recurso económico suficiente para enfrentar las erogaciones que ellos endilgan.

En este sentido, esta iniciativa tiene como principal objeto, teniendo en cuenta que el costo de la obtención y renovación del carnet es el mismo para todas las edades, y que las personas de la Tercera Edad deben hacerlo con mayor frecuencia: la vigencia de la licencia nacional deberá ser renovada cada un año si tienen 70 años de edad o más; y cada tres años si son mayores de 65 años; asegurar el pleno ejercicio de los derechos que tienen los adultos mayores y garantizar la igualdad de oportunidades, sobretudo el acceso a los servicios que aseguren la calidad de vida de las personas mayores.

En este sentido, desde mi banca como concejal del Movimiento Popular Fueguino propongo tomar medidas tendientes a morigerar la carga impositiva que afectan a los adultos mayores, por tal motivo es que propongo eximir el cien por ciento (100%) del pago del trámite que enfrentan al momento de obtener y renovar la licencia de conducir tomando como única variable el nivel de ingresos del beneficiario.

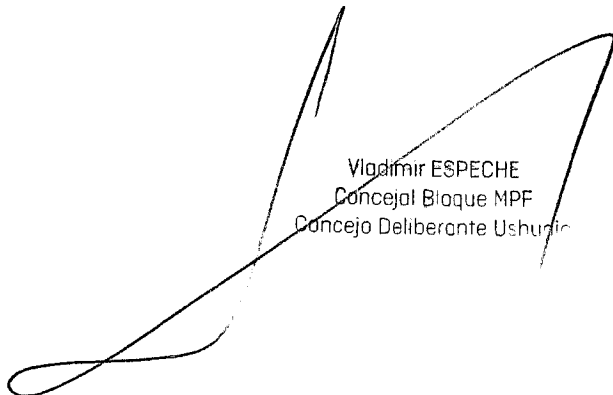
Que al respecto la Carta Orgánica Municipal en su artículo 63 establece que *“El Municipio desarrolla políticas para las personas mayores, atendiendo a sus necesidades específicas. Garantiza la igualdad de trato y oportunidades, vela por su protección e integración sociocultural, promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias llevando adelante acciones que aseguren una vivencia digna y la consideración y respeto a sus semejantes (...).”*-

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

Por lo expuesto, con el objeto de proponer una herramienta que garantice la igualdad de oportunidades y acceso para los adultos mayores solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de Ordenanza



Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia



PROYECTO DE ORDENANZA.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

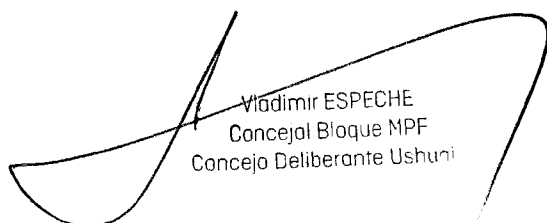
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Incorporar punto 8) al ARTICULO 5º apartado "De las exenciones", Parte Especial del ANEXO II DERECHOS DE OFICINA de la Ordenanza Fiscal Municipal N° 3500 el que quedara redactado de la siguiente manera: "*Las personas mayores de 65 años en adelante, que posean domicilio en la ciudad de Ushuaia cuyo ingreso no supere por todo concepto el triple del máximo establecido para la canasta básica alimentaria (CBA) elaborada por la Dirección de estadísticas y Censos del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S o la que en futuro remplace correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio relacionado con el trámite de licencia de conducir establecidos en PARTE ESFECIAL ANEXO II DERECHOS DE OFICINA artículo 1º Inciso c) Tránsito y Transporte, Puntos 1.1 y 1.2 de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 5069.*"

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____


Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia